"CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE LA ESCUELA FABRA EJERCICIO 2020".

REUNIDOS

Por un lado, el Ilm. Sr. Marc Almendro y Campillo, con DNI 46972873 L, alcalde presidente del Ayuntamiento de Alella, actuando en nombre y representación de esta Corporación, asistido por el Sr. Félix-José Valdés Conde, secretario general de la Corporación, quien actúa como fedatario público,

Por otro, Víctor Montesó Jumilla, con DNI 46242354A como presidente de la Asociación de Madres y Padres de la Escuela Fabra de Alella (en adelante AMPA de la Escuela Fabra).

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Alella valora el trabajo educativo de la AMPA de la Escuela Fabra, como entidad sin ánimo de lucro, reconocida legalmente en el registro de asociaciones de Barcelona con el número de solicitud 3.048, sección 1ª y con NIF del AMPA G-58161936.

II. Que el Ayuntamiento reconoce que el AMPA de la Escuela Fabra es la forma más efectiva que tienen los padres y madres de los alumnos de la escuela de agruparse y organizarse dentro del centro escolar. Que el AMPA es de la escuela, forma parte y está representada en el consejo escolar que es su órgano máximo de participación y gestión.

III. Que desde el AMPA de la Escuela Fabra se desarrolla una plataforma abierta a la participación y reivindicación de todos los aspectos referentes a la educación, a fin de conseguir, junto con los maestros, la mejor formación de los hijos e hijas basada en los principios propios de una sociedad democrática.

IV. Que el AMPA de la Escuela Fabra colabora y promociona aquellas actividades y proyectos que se desarrollan en el municipio impulsadas desde el Ayuntamiento de Alella que se consideran de interés para el alumnado y por madres y padres del escuela y por la comunidad educativa en general.

V. Todas estas acciones y actuaciones van encaminadas a completar los aprendizajes del alumnado, a enriquecer la vida escolar y establecer vínculos entre la comunidad educativa y su entorno social para mejorar la interacción y la vida sociocultural y educativa del pueblo.

VI. Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, aprobado definitivamente en fecha 24 de octubre de 2019, existe una consignación de 7.640,00 euros (siete mil seis - cientos cuarenta euros) a la aplicación 43326 48911 Convenio AMPA ESCUELA FABRA.

VII. Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

VIII. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por el acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2011, y publicada por el Boletín Oficial de la Provincia número 26/12 correspondiente al día 7 de febrero de 2012 , donde se establecen en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el

procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular las relaciones y la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Alella y el AMPA de la Escuela Fabra, para las acciones acordadas en el ámbito de la comisión económica del Consejo Escolar del Centro, que son los siguientes:

• Promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo de ocio.

o Contratación de los monitores para hacer un refuerzo en la monitorización en salidas, excursiones y colonias.

o Servicio de acogida antes y después del horario escolar donde se organizan diferentes talleres temáticos de pintura y manualidades, SAM y SAT.

o Compra de material y equipamientos necesarios para el proyecto del patio.

• Promoción de la cultura y equipamientos culturales

o Contratación de espectáculos y de actividades para varias fiestas de la escuela

o Compra de libros y material necesario para equipar la biblioteca escolar.

• La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios de titularidad local de centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o Compra de material y equipamientos necesarios para el proyecto patio.

Segundo.- El AYUNTAMIENTO DE ALELLA SE COMPROMETE A:

A. Otorgar una aportación económica anual de forma directa por estar aprobada nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2020, aprobado definitivamente en fecha 24 de octubre de 2019, con cargo a la aplicación 43326 48911, de la Concejalía de Educación .

B. Considerar todos aquellos proyectos que solicite el AMPA de la Escuela Fabra, y que tengan por objeto la educación y formación dirigida a su alumnado, al profesorado o a la comunidad educativa en general.

C. Contemplar, si a lo largo del curso escolar se produce cualquier incidencia, la necesidad de incrementar la colaboración del Ayuntamiento, mediante la revisión de este convenio con la inclusión de un anexo acompañado de un informe favorable de intervención.

Tercero.- El AMPA DE LA ESCUELA FABRA SE COMPROMETE A:

A. Llevar a cabo las actividades educativas y los servicios a los que se propone destinar la subvención dirigidas al alumnado, al profesorado ya los padres y madres de la escuela, con el objetivo de contribuir a la calidad de su proyecto educativo.

B. Colaborar, de la forma que el AMPA de la Escuela Fabra considere más adecuado, en los proyectos de alcance ciudadano vinculados especialmente a los ámbitos educativo, cultural y medioambiental organizados desde el Ayuntamiento o entidades del pueblo, que tengan como objetivo trabajar a favor de una mayor cohesión social y de una mejor formación de las personas.

C. Presentar un informe inicial a la concejalía de Educación del Ayuntamiento, antes del 15 de febrero de 2021, con los conceptos sobre los que se propone destinar la subvención del ejercicio siguiente, sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la concejalía de educación subvencionará al AMPA de la Escuela Fabra con un importe de 7.640,00 euros (siete mil seis - cuarenta euros) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores con cargo a la aplicación 43326 48911.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se llevará a cabo a lo largo del año 2020.

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El AMPA de la Escuela Fabra deberá justificar la realización de los proyectos y actividades subvencionadas como máximo el día 15 de noviembre de 2020 o en cualquier otro momento dentro del plazo, mediante la presentación de:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por la subvención concedida. Las facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales o con el sello de la entidad, y con la firma del presidente / a de la AFA del centro escolar.

- Estar datadas durante el periodo de vigencia de la subvención, de enero a 15 de noviembre de 2020.

- Deben llevar NIF del perceptor.

- Tienen que ir, obligatoriamente, a nombre del AMPA Escuela Fabra como entidad perceptora de la ayuda económica.

- Será requisito indispensable, para la concesión de la subvención, la efectiva justificación del año anterior.

- En caso de que la cantidad abonada por el Ayuntamiento exceda de la suma de gastos justificados, el AMPA Escuela La Fabra procederá al retorno del efectivo no justificado.

Octavo.- PAGO:

1.- De manera general, se realizará un pago del 65% a la firma de este convenio en concepto de anticipo de la subvención.

El 35% restante se hará efectivo cuando se justifique el total de la subvención.

2.- El AMPA de la Escuela Fabra autoriza al Ayuntamiento de Alella obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

3.- Ambas partes se comprometen a mantener el nivel necesario de coordinación y colaboración. Para garantizarlo, se acuerda reunirse como mínimo dos veces al año.

Noveno .- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- El AMPA de la Escuela Fabra obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración y buena fe, así como su justificación.

2.- El AMPA de la Escuela Fabra está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El AMPA de la Escuela Fabra deberá hacer constar, siempre que sea posible, la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- El AMPA de la Escuela Fabra deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, en el lugar y fecha que se señalan.

Duodécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Alella, en la fecha de firma electrónica.

Doy fe,

El secretario

Sr. Félix- José Valdés Conde

El Alcalde

Sr. Marc Almendro y Campillo

Presidente de la AFA de la Escuela Fabra

Sr. Víctor Montesó Jumilla